



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA.	5
CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	6
CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.	10
CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE APOYO.	12
CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA Y DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.	14
CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREAS Y DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.	15
CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.	21



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	21
CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	22
CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES.	23
CAPÍTULO XII DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.	23
CAPÍTULO XIII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.	23
TRANSITORIOS.	24



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 46, EL VIERNES 07 DE JUNIO DE 2019.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91, el Martes 14 de Noviembre de 2006.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 7 FRACCIÓN III DEL DECRETO NÚMERO 213, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.), EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla dentro de sus estrategias y lineamientos, la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización constante de la reglamentación interna y manuales de organización administrativa.

Que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (C.A.P.F.C.E.), suscribió convenio de descentralización con el Gobierno del Estado de Guerrero; consecuentemente, la Federación transfirió al Estado de Guerrero la operación del Programa; por Decreto Núm. 213, se crea el Organismo Público Descentralizado, Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 87 de fecha 27 de octubre de 1998.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

Que es interés del Gobierno del Estado, asumir ampliamente las funciones de planeación y ejecución de obra pública en Infraestructura Educativa, para poder brindar una educación de calidad con espacios dignos; por ello, se han conferido al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), diversas atribuciones encaminadas a administrar, supervisar y ejecutar la construcción de Infraestructura Educativa, Básica, Media Superior y Superior, así como supervisar y coordinar mediante instrumentos de coordinación con Organismos Públicos Descentralizados por servicio en materia Educativa y con los Ayuntamientos del Estado.

Que el objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), mediante las Unidades y Áreas Administrativas que lo integran, señalando las atribuciones que corresponden a cada titular de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, 7 fracción III del Decreto Núm. 213 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), esta Junta Directiva, tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), y es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos que lo integran.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

ARTÍCULO 2.- El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente se contemplan en el Decreto Número 213, por el cual se crea, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), conducirá sus actividades a través de sus Unidades y Áreas Administrativas en forma programada y sistemática, en base a los lineamientos y disposiciones legales relativas a la materia.

ARTÍCULO 4.- Al frente del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de la Unidad Jurídica, las Direcciones Administrativa y Técnica, de los Departamentos de Costos y Presupuestos, de Proyectos, de Planeación y de Construcción, y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E), contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia siguientes:

- I.- La Junta Directiva;
- II.- La Dirección General; y
- III.- El Comisario Público.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva es el órgano supremo del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E), y el responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del Comité, así como de evaluar sus



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

resultados operativos, administrativos y financieros, y en general, el desarrollo de sus actividades sustantivas bajo los lineamientos que sobre el particular establezca la Secretaría de Educación Guerrero, como coordinadora de sector.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva se integrará con:

- I.- El Secretario de Educación Guerrero, quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III.- El Secretario de Desarrollo Social;
- IV.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- V.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- VI.- Un representante de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;
- VII.- Un representante del Comité de Planeación para el Estado de Guerrero (COPLADEG), quien será el responsable de la vinculación y coordinación con los Municipios del Estado;
- VIII.- Un representante del Comité Administrador del Programa Federal para la Construcción de Escuelas (C.A.P.F.C.E.); y
- IX.- Un Comisario Público.

El resto de sus integrantes serán Vocales de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva contará con un Pro-Secretario, designado por el Presidente.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

ARTÍCULO 9.- Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva serán designados y removidos por el Gobernador del Estado, excepto los representantes de la SEP y el CAPFCE.

ARTÍCULO 11.- Cada miembro de la Junta Directiva tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTÍCULO 12.- Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán las funciones generales siguientes:

I.- El Presidente:

- a) Representar a la Junta Directiva;
- b) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento del Comité;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Junta Directiva;
- d) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;
- e) Aplicar las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos del Comité, en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y
- f) Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

II.- Los Vocales:



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

a) Independientemente de las señaladas en el artículo 7 del Decreto de creación del Comité, desempeñarán las funciones que les encomiende la Junta Directiva;

III.- El Pro-Secretario:

a) Convocar, por indicaciones del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

b) Elaborar las actas correspondientes, que presentará para que, en su caso, sean aprobadas;

c) Formular por acuerdo del Presidente, el orden del día de los asuntos que deban de tratarse en las sesiones;

d) Tener bajo su custodia el archivo; y

e) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- Corresponderán a la Junta Directiva, las atribuciones siguientes:

I.- Administrar el Patrimonio del Organismo, con amplias facultades para actos de administración, dominio y para pleitos y cobranzas; así como para delegarlas; incluyendo la aceptación, en su caso, de las donaciones o legados y demás aportaciones que se otorguen a favor del Comité;

II.- Establecer las políticas generales del Comité, en congruencia con los Planes y Programas Educativos Federal y Estatal vigentes;

III.- Examinar y aprobar, en su caso, el Reglamento Interior del Comité;

IV.- Analizar y, en su caso, aprobar el Programa de Obras de Infraestructura Educativa, conforme a los lineamientos de planeación y presupuestación recomendados por la Secretaría de Educación Pública y Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

V.- Evaluar los Programas de Construcción de Espacios Educativos autorizados para la Entidad;

VI.- Distribuir a los Municipios, los recursos federales para el Programa de Construcción de Escuelas de Nivel Básico, conforme a los resultados del proceso de planeación educativa y acorde al convenio celebrado al respecto;

VII.- Controlar y transferir los recursos a las distintas instancias ejecutoras del Programa General de Obras del Estado;

VIII.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los manuales de organización y de procedimientos, y demás instrumentos normativos que deban regir al Comité, así como los informes trimestrales y anuales de actividades y los estados financieros que presente el Director General;

IX.- Examinar y, en su caso, aprobar dentro de los plazos correspondientes, los presupuesto anual de ingresos y egresos del siguiente año fiscal, que le presente el Director General;

X.- Vigilar la aplicación correcta de los recursos del Comité;

XI.- Examinar y, en su caso, aprobar, dentro de los plazos correspondientes, los estados financieros del último ejercicio;

XII.- Supervisar el ejercicio del presupuesto anual de ingresos, así como ordenar la práctica de auditorías internas y externas y demás medidas de control que estime necesarias;

XIII.- Designar y remover al Director General, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad;

XIV.- Designar y remover al Director Administrativo, Director Técnico y a los Jefes de Departamento;

XV.- Evaluar los actos del Director General en el desempeño de su cargo;

XVI.- Acordar anualmente los emolumentos que deberán recibir el Director General, el Director Administrativo, Director Técnico y los Jefes de Departamento;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

XVII.- Examinar y, en su caso, aprobar los asuntos que el Director General someta a su consideración;

XVIII.- Aprobar las actas y asentar en ellas los acuerdos tomados por la Junta Directiva;

XIX.- Conocer los dictámenes correspondientes a cada ejercicio que emita el Comisario Público y adoptar, en su caso, las medidas procedentes; y

XX.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- Para su organización y funcionamiento, el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E), contará con las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I.- Dirección General:
- II.- Unidad Jurídica;
- III.- Dirección Administrativa; y
- IV.- Dirección Técnica:
 - a) Departamento de Costos y Presupuestos;
 - b) Departamento de Proyectos;
 - c) Departamento de Planeación; y
 - d) Departamento de Construcción.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

ARTÍCULO 15.- La responsabilidad de la operación y administración del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), recaerá en el titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 16.- El Director General además de las señaladas en el Decreto Número 213 que crea el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente al Comité ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal y para actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale la Junta Directiva y con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

II.- Delegar poder general y para actos de administración a terceros, previa autorización de la Junta Directiva;

III.- Presidir los actos de apertura y fallo de las licitaciones públicas llevadas a cabo por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas;

IV.- Autorizar y comunicar, a los contratistas adjudicados en las licitaciones, de manera oficial el inicio de las obras;

V.- Emitir las convocatorias públicas, de acuerdo a la calendarización del Programa General de Obra del ejercicio fiscal correspondiente;

VI.- Autorizar las obras que se ejecuten por la modalidad de administración, dentro del Programa General de Obras aprobado;

VII.- Autorizar los pagos a los diversos acreedores del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas;

VIII.- Autorizar las firmas de las cuentas de cheques mancomunadas;

IX.- Tramitar los recibos de ministración de recursos federales del Programa General de Obra autorizado;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

X.- Autorizar los vales de salida de almacén de mobiliario, equipo, prefabricados y material a utilizar en los Espacios Educativos;

XI.- Coordinar y evaluar las propuestas del Programa Operativo Anual, así como el de inversión del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, del ejercicio fiscal correspondiente;

XII.- Rendir a la Junta Directiva, un informe quincenal de la situación física y financiera de las obras terminadas y en proceso;

XIII.- Coordinar las actividades de las demás áreas;

XIV.- Recibir y dar seguimiento a las solicitudes correspondientes con relación a Infraestructura Educativa;

XV.- Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización y de Procedimientos, para la operación del Comité; así como sus modificaciones y, en general, todas las normas administrativas internas que se requieran;

XVI.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de Servidores Públicos del Comité y proponer al Presidente de la Junta Directiva, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa; y

XVII.- Las demás que le asigne la Junta Directiva y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE APOYO

ARTÍCULO 17.- Será unidad de apoyo directo jerárquicamente subordinada al Director General, la Unidad Jurídica.

ARTÍCULO 18.- La Unidad Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

- I.- Brindar apoyo jurídico a las Unidades Administrativas del Comité;
- II.- Representar legalmente al Comité, mediante el poder que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;
- III.- Elaborar los Contratos y vigilar su cumplimiento;
- IV.- Participar en las Licitaciones Públicas en sus diversas modalidades, vigilando la correcta aplicación de la legislación vigente;
- V.- Ejecutar las rescisiones administrativas y terminación anticipada de los Contratos en términos de ley;
- VI.- Mantener actualizado el Padrón de Contratistas y el control de las Empresas suspendidas y boletinadas;
- VII.- Coordinar el ejercicio de sus actividades con las Unidades y Áreas Administrativas del Comité;
- VIII.- Llevar un control de los documentos legales y de garantía en la contratación de obra;
- IX.- Auxiliar al Director General en los términos que establezcan los manuales que al efecto se expidan, en el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
- X.- Rendir informes periódicos y los necesarios a la Dirección General, sobre el curso de los actos jurídicos relacionados con la obra contratada y la administración del Comité; y
- XI.- Las demás que le asigne el Director General.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES
DE ÁREA Y DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 19.- Los Directores de Área y los Jefes de Departamento, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas que les sean encomendados, en atención a los lineamientos vigentes y asesorar técnicamente en los asuntos de su especialidad a los demás Servidores Públicos del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas;

II.- Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que le sean solicitados; así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;

III.- Proponer a su superior las medidas de mejoramiento y simplificación administrativa para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

IV.- Vigilar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las Unidades o Áreas Administrativas a su cargo;

V.- Formular los apoyos de programas y de presupuestos relativos a la Unidad o Área Administrativa a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se señalen;

VI.- Proporcionar la información y cooperación técnica que le sea requerida tanto por las demás Unidades o Áreas Administrativas del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, como por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; y

VII.- Las demás que sean a fines a las anteriores y las que les encomienden la superioridad.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREAS
Y DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 20.- Corresponderá al Director Administrativo, las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Llevar el control de los recursos humanos, financieros, nómina, contabilidad y servicios generales;
- II.- Elaborar y autorizar los movimientos de almacén, que se requieran, ya sea sobre prefabricados y mobiliario;
- III.- Registrar y formular los informes contables, administrativos y financieros;
- IV.- Programar y gestionar los recursos presupuestales necesarios ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;
- V.- Formular y establecer seguimiento respectivo al calendario para la ministración de los recursos autorizados;
- VI.- Validar la documentación administrativa y contable de las estimaciones de obras y facturas, firmando mancomunadamente con el Director General;
- VII.- Integrar los expedientes contables de las obras autorizadas; y
- VIII.- Las demás que le asignen el Director General y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponderá al Director Técnico las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y la Ley de Administración de Recursos Materiales en la supervisión de las distintas obras que sean realizadas por el Comité



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y, en su caso, en convenio con los Municipios y Universidades;

II.- Realizar visitas de reconocimiento de obra y elaborar los expedientes de las mismas;

III.- Coordinar la supervisión de las obras en proceso de ejecución por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, auxiliándose de la Jefatura de Construcción y Supervisores;

IV.- Realizar las visitas físicas a los sitios de construcción, dictaminando la factibilidad de servicios y tipo de terreno a construir, elaborando la cédula de investigación y turnándola al Departamento de Planeación y Proyectos;

V.- Comunicar en tiempo y forma al Contratista adjudicado, la fecha de inicio y terminación de la obra;

VI.- Revisar las estimaciones de obra y turnarlas para su pago correspondiente;

VII.- Vigilar que se cumpla con la formalización de los Contratos, así como su protocolización;

VIII.- Verificar que el Contratista presente en tiempo y forma las fianzas correspondientes, para poder dar inicio a la obra;

IX.- Revisar el programa y catálogo de conceptos de obra antes de dar inicio a la misma;

X.- Tramitar el oficio de autorización por la Dirección General para el inicio de obra;

XI.- Semanalmente rendir un informe de los avances de obra al Director General;

XII.- Validar las estimaciones presentadas por los Contratistas para su revisión y envío a la Dirección Administrativa, para su pago correspondiente; y



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

XIII.- Las demás que le asigne el Director General y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 22.- Corresponderá al Jefe del Departamento de Costos y Presupuestos, las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar los catálogos de conceptos, presupuestando la inversión requerida para cada caso;

II.- Formular las convocatorias y concursos de licitación en sus diversas modalidades tanto de obra civil como de adquisición de prefabricado, mobiliario y equipo;

III.- Representar al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas en los concursos y adjudicaciones en todas sus etapas;

IV.- Analizar y validar los precios unitarios no considerados;

V.- Analizar y validar los incrementos o descuentos, según sea el caso, de los precios unitarios;

VI.- Analizar e informar al Director General, del desempeño de Contratistas que tengan compromisos contractuales con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, y en su caso, integrar la documentación comprobatoria para su envío a las Dependencias correspondientes;

VII.- Analizar y sustentar las justificaciones para que el Director General, autorice disminuciones de plazos de presentación y apertura con relación a la fecha de publicación de las convocatorias; y

VIII.- Las demás que le asigne el Director General o el Director Técnico y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 23.- Corresponderá al Jefe del Departamento de Proyectos, las atribuciones específicas siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

- I.- Llevar el catálogo y archivo de los estudios y proyectos de construcción y los que realice el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas;
- II.- Realizar los estudios y proyectos de construcción de espacios educativos y culturales, acorde a las circunstancias propias de cada región del Estado;
- III.- Revisar los sistemas constructivos y uso de materiales actuales, proponer y promover el desarrollo de disposiciones arquitectónicas acordes con los nuevos sistemas de enseñanza presencial y remota, así como el desarrollo de nuevas tecnologías;
- IV.- Analizar y proponer al Director General, la conveniencia de contratar los servicios de Asesoría, Investigación, Consultoría y Supervisión que se requiera en los diversos procesos de ejecución de la obra pública; y
- V.- Las demás que le asigne el Director General o el Director Técnico y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 24.- Corresponderá al Jefe del Departamento de Planeación, las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Organizar las solicitudes de obra a investigar de acuerdo a la correspondencia recibida;
- II.- Elaborar el Programa Operativo Anual para la Construcción de Escuelas en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero;
- III.- Investigar en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, la procedencia, factibilidad y legalidad del sitio y autorización del centro de trabajo para la construcción de algún Espacio Educativo;
- IV.- Participar en la elaboración de los expedientes técnicos de las obras;
- V.- Obtener de la Junta Directiva, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, la autorización de los Programas Generales de Obras;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

VI.- Rendir informe quincenal al Director General que refleje el avance físico-financiero de las obras en proceso y terminadas, conciliando lo presupuestado con lo contratado y lo ejecutado en cada una de ellas; y

VII.- Las demás que le asigne el Director General o el Director Técnico y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25.- Corresponderá al Jefe del Departamento de Construcción, las atribuciones específicas siguientes:

I.- Realizar las visitas físicas a los sitios de construcción, dictaminando la factibilidad de servicios y tipo de terreno a construir, así como elaborar la Cédula de Investigación para ser turnada al Departamento de Planeación y Proyectos;

II.- Realizar los levantamientos topográficos y turnarlos al Departamento de Proyectos;

III.- Elaborar dictamen técnico y de revisión de obras existentes, determinando la factibilidad de uso o riesgo, vida útil o necesidad de ejecutar acciones de construcción o remodelación;

IV.- Elaborar el catálogo de conceptos a ejecutar en cada una de las obras a realizar, definiendo el tipo de estructura conjuntamente con el Departamento de Planeación;

V.- Verificar el trazo y sembrado de edificios, de acuerdo a las características del terreno y el proyecto de la obra;

VI.- Abrir la bitácora de obra debidamente protocolizada;

VII.- Integrar los expedientes técnicos de las obras y dar seguimiento y control a las mismas, dejando constancia en la Bitácora, con fechas de inicio y terminación tanto programadas como diferidas;

VIII.- Supervisar los trabajos a ejecutar y recibirlos una vez terminados, determinando la calidad de la obra realizada;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

IX.- Revisar y autorizar en su caso, las estimaciones que presenten los ejecutores de obras para su trámite de pago;

X.- Evaluar el avance físico y financiero de las obras y proporcionar los informes correspondientes;

XI.- Revisar y autorizar en su caso, los finiquitos de obra para el cierre correspondiente;

XII.- Determinar las retenciones y devoluciones que se deban efectuar, así como aplicar las sanciones y deductivas que durante el desarrollo de las obras se presenten;

XIII.- Notificar a las áreas correspondientes las modificaciones que sufrieren las obras en su proceso y su justificación técnica;

XIV.- Evaluar las solicitudes de prórroga y elaborar el proyecto de resolución;

XV.- Elaborar las actas de entrega - recepción certificando la total y satisfactoria terminación física y contractual de las obras;

XVI.- Efectuar los recorridos de obras para verificar el cumplimiento de las metas;

XVII.- Recibir las obras terminadas, vigilando la correcta aplicación de los recursos tanto en obra como en prefabricado, mobiliario y equipo, solventando las observaciones de auditoría;

XVIII.- Analizar y sustentar la justificación de los casos en los que se deba suspender, rescindir administrativamente o terminar anticipadamente los Contratos en caso de incumplimiento de obligaciones; y

XIX.- Las demás que le asigne el Director General o el Director Técnico y otros ordenamientos aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 26.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia del C.A.P.E.C.E., designado por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 27.- El Comisario Público, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Ser enlace entre el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y la Contraloría General del Estado;

II.- Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva;

III.- Opinar sobre los mecanismos de funcionamiento del Organismo, informando a la Contraloría General del Estado y al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, sobre cualquier anomalía que observe en materia de aplicación de recursos, organización y aplicación de la normatividad correspondiente;

IV.- Opinar sobre las políticas, normas, procedimientos y disposiciones administrativas, observando que se apliquen correctamente y en caso contrario, recomendar las medidas preventivas o correctivas procedentes; y

V.- Las demás que sean afines a las anteriores y aquéllas que le encomiende la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada tres meses a convocatoria de su Presidente.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando el asunto a tratar así lo amerite a juicio del Presidente o cuando lo soliciten por escrito una tercera parte del total de sus integrantes.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

Las sesiones extraordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 29.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Presidente, en caso, de empate tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 30.- El Director General podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 31.- La Junta Directiva podrá invitar a representantes de los Municipios, cuando se trate de asuntos de su incumbencia y, en los que se considere conveniente su participación.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 32.- El Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas en sus ausencias temporales hasta por quince días, será suplido en sus funciones por el Servidor Público que expresamente sea designado por el propio Director General. En ausencias mayores de quince días deberá de informar al Órgano de Gobierno para que éste determine lo procedente.

ARTÍCULO 33.- Durante las ausencias temporales del Titular de la Unidad Jurídica, de alguno de los Directores y Jefes de Departamento, serán suplidos por el Servidor Público que designe el Director General.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 34.- Las relaciones laborales entre el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.) y sus Servidores Públicos, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO XII DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35.- Los Órganos de Gobierno, de Administración y Vigilancia, así como los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, Decreto de creación y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Las faltas administrativas en que incurra el personal del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), serán sancionadas por el Presidente de la Junta Directiva del Comité, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el Servidor Público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTÍCULO 37.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los Servidores Públicos adscritos al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), el Director General del mismo, previa aprobación de la Junta Directiva, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en este instrumento jurídico, serán resueltos por el Pleno de la Junta Directiva.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación Guerrero, por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Comité, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis.

PRESIDENTE.

LIC. JOSE LUIS GONZALEZ DE LA VEGA OTERO.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

Rúbrica.

VOCALES

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica.

C.P. GLORIA MARIA SIERRA LOPEZ.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Rúbrica.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (C.A.P.E.C.E.).

C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

DR. JAIME SALAZAR ADAME.
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS
FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACION.
Rúbrica.

ARQ. ANGEL PEREZ PALACIOS.
COORDINADOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
Rúbrica.

LIC. ANTONIO RUIZ MENDEZ.
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG.
Rúbrica.

ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON.
REPRESENTANTE DEL C.A.P.F.C.E.
Rúbrica.

C.P. JUAN JOSÉ SOTELO MEZA.
COMISARIO PÚBLICO DEL CA.P.E.C.E.
Rúbrica.

PRO-SECRETARIO
LIC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE LA SEG.
Rúbrica.